Núm. 26. Sábado 28 de Febrero de 1846.

Este periódico sale los Martes, Jueves, y Sábados de cada semana.

Suscriccion: Para esta capital 16 rs. por trimestre; fuera 20 rs. franco.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 283.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia con fecha de ayer, me dice lo que sigue.

El Sr. Brigadier Comandante general de la provincia de Pontevedra en oficio de 23 del actual me dice lo siguiente.=«El Sr. Brigadier Gobernador militar de la plaza de Tuy en comunicacion oficial de 20 del actual, me dice lo que sigue.=El Sr. Administrador del Concejo de Vilanova da Cerbeira en el fronterizo Reino de Portugal, en oficio de ayer, me participa que en aquel dia recibiera otra del Excmo. Señor Gobernador civil del distrito de Viana, recomendándole la captura del emigrado Español, Capitan D. Mateo Medina, natural de Madrid, que en el dia 7 del corriente se evadió del Depósito de Abrantes; y á cuyo individuo se designa la reseña siguiente.=Estatura 5 pies y 2 pulgadas, cara larga, pelo y barba negro, ojos castaños. Añadiendome que por su parte ha dictado las mas eficaces medidas, para que sea capturado en caso que asomase á su distrito.=Al participarlo yo á V. S. para su conocimiento, le manifiesto asi bien que tan luego recibí hoy dicha comunicacion, se la comuniqué al Comisario de proteccion y seguridad pública en esta Ciudad, á fin de que pudiese pasar los oportunos avisos á las Brigadas de la Guardia civil, situadas sobre esta frontera, revisadores de barcas, celadores y demas empleados de su dependencia, á fin de que sea detenido el referido Medina, en caso que fuese habido, é igual encargo hago al Comandante de la partida de observacion que recorre la frontera.=Lo que he creido oportuno participar á V. S. para su conocimiento y demas fines que pudieren convenir.» Y yo insertarlo á V. S. para su conocimiento, y que pueda prevenir si lo creyese oportuno, á todos los dependientes de proteccion y seguridad pública y Guardia civil, el arresto del referido Medina, si se presentase en algun punto de esta provincia.

En su consecuencia prevengo á los alcaldes, comisarios y demas empleados de proteccion y seguridad pública, procedan á la captura del sugeto que se cita en el preinserto, y lo remitan caso de ser habido, á disposicion de este Sr. Comandante general. Orense 26 de Febrero de 1846.=E. G. P. I. *Iledefonso Florez de Páramo.*

NUMERO 284.

El Sr. Gefe político de Lugo con fecha 24 del actual, me dice lo siguiente.

Remito á V. S. el adjunto Boletin oficial que comprende el anuncio para la subasta del segundo y tercer trozo de la carretera de Lugo á Monforte en esta provincia, rogando á V. S. se sirva disponer su inmediata insercion en él de la de su digno mando para su mayor publicidad.

Lo que se inserta con inclusion del anuncio que se cita y acontinuacion se espresa para conocimiento del público. Orense 27 de Febrero de 1846.=E. G. P. I. *Ildefonso Florez de Páramo.*

ANUNCIO QUE SE CITA.

D. Ignacio Timoteo Yañez, Gefe político interino de esta provincia.—Hago saber: que habiéndose dignado

aprobar S. M. en real órden de 9 del actual, de conformidad con lo propuesto por la direccion general de caminos el proyecto, presupuesto y condiciones de los trozos segundo y tercero de la carretera de Lugo á Monforte, que comprenden el espacio que media desde S. Fiz de Paradela, á la Puebla de S. Julian, con dos puentes sobre los rios Tórdia y Neira; he dispuesto sacar á pública subasta la construccion de estas obras, señalando para ella el dia 22 de marzo próximo desde las 11 de la mañana á las 3 de la tarde, en el salon de la excelentísima Diputacion de esta provincia, en cuyo dia se admitirán las proposiciones que se hicieren y esten arregladas á las condiciones y presupuestos que desde hoy se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Gobierno político, á cuantos gusten interesarse en la contrata: y para su mejor instruccion, toda vez que algunos lo deseen, pasará el Sr. ingeniero el dia 19 del mismo mes de marzo á enterarles de la direccion que debe llevar el camino y de los demas datos que puedan interesarles, para calcular el coste de las obras con el debido conocimiento. Lugo 23 de Febrero de 1846.=*Ignacio Timotéo Yañez*,—*Miguel Rodriguez Guerra*, Srio.

Número 285.

La Corporacion municipal de Villarino con fecha 9 del actual, me dice lo siguiente.

Hallándose paralizadas las operaciones de la junta pericial por no haberse presentado las relaciones de los acendados forasteros, no obstante haberlo anunciado en el Boletin núm. 11 de este año, acordó esta corporacion se repitiese por el mismo periódico, advirtiendo que si al perentorio término de 6 dias despues de la publicacion no cumpliesen con la presentacion de las referidas relaciones, serán incursos en la multa que señala el artículo 24 del Real decreto; y admas les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para los fines que espresa. Orense 26 de Febrero de 1846. **E. G. P. I.** —*Ildefonso Florez de Páramo.*

Numero 286.

id. de Sandianes.

La Corporacion municipal de Sandianes con fecha 8 del actual, me dice lo que sigue.

La corporacion municipal de este distrito en sesion de hoy acordó me dirija á V. S. suplicándole tenga á bien mandar insertar en el Boletin oficial de la provincia, que los forasteros terratenentes y perceptores de rentas en el distrito, que no presenten las relaciones de que hablan los artículos 20, al 23, del Real decreto de 23 de mayo último, para arreglar la riqueza sujeta á la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganadería, al preciso término de ocho dias, se declararán incursos en la multa que señala el 24 del mismo.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para los fines que espresa. Orense 26 de Febrero de 1846=E. G. P. I. *Ildefonso Florez de Páramo.*

Numero 287.

INTENDENCIA.

De órden de la Junta superior de venta de bienes Nacionales se anuncia nuevamente y por término de 15 dias la subasta del sitio de embarcadero, y desembarcadero para la Barca denominada de Prado, que navega en el rio Miño, con las mismas preeminencias que la tenian los monges del monasterio de Osera con el gravámen de 66 rs. anuales, que el espresado monasterio pagaba á la Encomienda de Beade, cuyo remate tendrá efecto el dia 12 del próximo marzo de 12 á 1 de la tarde, en las casas consistoriales de esta Ciudad.=Otro igual remate tendrá lugar dicho dia y hora en Madrid.

		Producto por quinquenio Rs. vn.	Cantidad que ha de servir de tipo al 66 2/3 al millar. Rs. vn.
Año de 1834, produjo en arriendo.	2,000.		
Id. en 1835, id. id.	3,280.		
Id. en 1836, id. id. . . .	3,280.		
Id. en 1837, id. id.	3,280.		
Id. en 1838, id. id.	840.	2,536.	169,066. 22
	12,680.		

Orense 20 de Febrero de 1846.=P. I. *José Antonio Escarpizo.*

Numero 288.

Juzgado de 1.ª instancia de Orense.

En la Audiencia del mismo y Escribanía de D. José Soto, se ha seguido causa criminal, que en el dia pende en la superioridad, sala 2.ª, Escribanía de Cámara de D. José María Dorado, contra Vicente Vazquez, soltero, de Vilanova de Carracedo alcaldia de la Peroja, por golpes á Felipe y José Vazquez, sus convecinos; y como dicha superioridad tenga mandado se procure el arresto del Vicente, á efecto de conseguirlo, y en tal caso se remita á este juzgado, á no presentarse en el mismo voluntariamente ante mi autoridad, ó bien lo haga á la de dicho superior Tribunal en el perentorio término de 30 dias primeros siguientes: se espresan sus señales al objeto indicado, y exorta á los Sres. jueces y alcaldes, se sirvan disponer lo conveniente, ofreciéndose al tanto el juez exortante.

SEÑALES.

Edad 24 años, estatura 4 pies y medio, ojos garzos, nariz y cara regular, color bueno y poca barba, chaqueta paño castaño obscuro, chaleco de paño negro y otro interior encarnado, calzon de rizo, polainas de zarag.ª neg.ª, zapatos fabrica portuguesa, sombrero ordinario de copa baja y ála ancha. Orense Febrero 25 de 1846.—*Victor de Vera.*

Numero 289.

Ayuntamiento constitucional de Celanova.

Esta Corporacion observa con disgusto que los forasteros que poseen bienes en este distrito municipal sujetos al pago de la contribucion impuesta sobre el producto líquido de bienes inmuebles, cultivo y ganadería, no han presentado todavia en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones que previenen los artículos 21, 22 y 23, seccion 2.ª de la ley de 23 de mayo último, sin embargo de las repetidas reclamaciones que al efecto se le han hecho por este

periódico oficial, y por medio de sus colonos; por cuya omision no puede la junta de repartimiento adelantar en sus trabajos: y en sesion de hoy acordó recordarles de nuevo su deber, apercibiéndoles que transcurridos que sean seis dias contados desde la publicacion de este aviso en el Boletin oficial sin verificar dicha presentacion, se aplicarán á los morosos las penes impuestas en dicha ley y mas órdenes y aclaraciones posteriores, y señaladamente la del artículo 24 de la misma. Celanova y Febrero 22 de 1846.—C. A. P. *José Benito Reza.—Antonio Burdeos,* Srio.

NUMERO 290.

Id. de Cortegada.

Sin embargo de haber oficiado, en mediados del mes próximo pasado, á todos los alcaldes en donde existian sugetos que poseen bienes dentro de esta alcaldia, para que les hiciese entender presentasen las relaciones de dichos bienes y rentas que previene la ley de 23 de mayo próximo pasado, es hoy el dia que solo uno verificó dicha presentacion: por lo tanto esta corporacion acordó citarlos por medio del Boletin oficial, para que dentro de seis dias siguientes á la publicacion, presenten dichas relaciones, y no verificándolo incurrirán en la pena que dicha ley señala. Cortegada Febrero 19 de 1846.—E. P. *Federico Vazquez Araujo.*

Continúa el decreto de 17 de Setiembre último sobre el plan de Estudios.

21 Los que tengan probado el año sexto se matricularán en séptimo, y concurrirán en clase de oyentes á la asignatura de historia é instituciones del derecho canónico, ó sea cuarto año de la nueva carrera.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

22. Los estudiantes que hubieren ganado en el último curso el primer año de la carrera de jurisprudencia (prolegómenos del derecho, elementos de historia y de derecho romano), se matricularán en segundo, teniendo obligacion el Catedrático de recorrer todo el derecho romano que ya tienen estudiado, haciendo la reseña de las diferencias que se observan en el español ó patrio. Estos alumnos concurrirán tambien por la tarde á la cátedra de economía política, á que segun el nuevo arreglo deben asistir los de primer año.

23. Los que hubieren ganado el año segundo de la carrera segun el antiguo Plan, se matricularán en tercero, y en razon á que ya han estudiado los elementos de historia y de decrecho civil y criminal de España, tendrá cuidado el Catedrático de recorrer ligeramente estas materias, y de dar la preferencia conveniente á los elementos de derecho penal y de procedimientos. Tambien estos alumnos deberán concurrir por la tarde á la cátedra de economia política.

24 Los que en el curso anterior hubieren probado el año tercero de jurisprudencia, se matricularán en cuarto. ó sea historia é instituciones de derecho canónico, teniendo obligacion de concurrir igualmente á la cátedra de economía política.

25 Los que hubieren probado el año cuarto de la carrera se matricularán en quinto. Estos alumnos concurrirán á la cátedra de economía política cuando estudien el año sexto de la carrera.

26. Los que hubieren probado el año quinto se matricularán en sexto, teniendo obligacion de concurrir á la cátedra de derecho político y administracion y á la de economía política cuando estudien en séptimo año.

27 Los que hubieren estudiado el año sexto natural de su carrera, ó sea las asignaturas del séptimo, segun el anterior arreglo, en atencion á habérseles dispensado el sexto por tener empezado el estudio de la facultad cuando se publicó el decreto de 1.º de Octubre de 1842, se matricularán en el séptimo del nuevo Plan, y asistirán en clase de oyentes á la cátedra de sexto año.

FACULTAD DE MEDICINA.

28. Diferenciándose poco en esta carrera el nuevo Plan del antiguo, únicamente los que hubieren estudiado el primer año en el último curso, y se matriculen en el tercero del próximo, deberán asistir á las lecciones de higiene privada que no dieron en aquel, siguiéndose por lo demas el órden establecido.

29. Los que hubieren cursado en los Colegios de prácticos podrán concluir en las facultades de medicina la carrera que tienen empezada, á cuyo efecto los Rectores dispondrán que los agregados les expliquen las materias que les faltan con arreglo á los artículos 32 y 44 del Plan de 10 de Octubre de 1843; y terminados estos estudios, se les expedirá el título de cirujanos de segunda clase.

30. Los discípulos que hubiesen empezado sus estudios de medicina en las Universidades conforme á lo dispuesto en el arreglo provisional de 29 de Octubre de 1836, los concluirán en las facultades, cursando las materias que el mismo arreglo prescribe.

31. Si estos alumnos quisieren entrar en la categoría de los de las facultades, estudiarán los años que les falten para completar la carrera con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 4 de Julio de 1836.

32. Los cirujanos latinos que quieran obtener tambien el título de Licenciados en medicina, harán los estudios que para ellos prefija la Real órden de 2 de Enero de 1829.

FACULTAD DE FARMACIA.

33. Los alumnos de segundo año de esta facultad, que segun el plan de 10 de Octubre debian estudiar zoología y botánica médica, cursarán ahora el segundo de historia natural farmacéutica vegetal con asistencia al primero para completar los conocimientos de materia farmacéutica animal y mineral que en el primer curso no recibieron.

34. Los de tercer año, que debian estudiar materia farmacéutica, simultanearán el tercero actual con el segundo; y para completar la parte de materia farmacéutica animal y mineral que se enseña en el primer año, tendrán un cursillo especial de estos tratados, que será desempeñado por un Agregado en las horas y tiempo mas oportuno para los mismos discípulos.

35 Los discípulos que debian simultanear cuarto y quinto año segun el decreto de 10 de Octubre, estudiarán ahora simultáneamente el cuarto y tercero del nuevo Plan; y probados estos cursos, serán matriculados en el quinto, sirviéndoles este año por uno de práctica de oficina, para conciliar de esta manera su instruccion con los seis años de carrera que se exigian anteriormente.

36. Los que en el curso último hubieren probado los años cuarto y quinto, serán admitidos á los grados de Bachiller y Licenciado acreditando la práctica hecha simultáneamente con los estudios teóricos, en virtud de lo dispuesto en la Real órden de 1.° de Marzo de 1843.

37. La validez del quinto curso como año de práctica solo tendrá lugar para los discípulos á quienes se refiere el artículo 35, pues los matriculados posteriormente harán su carrera en cinco cursos consecutivos del mismo modo que para ellos estaba ya establecido en el expresado Plan de 10 de Octubre.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1845.=Pidal.=Señor Rector de la Universidad de.........

ANUNCIOS.

En la imprenta de Pazos Rua de la Cárcel se suscribe al *Año Cristiano y Fastos del Cristianismo*, que contiene las glorias, martirios, peregrinaciones, padecimientos, vida, virtudes y milagros de todos los Santos del año que celebra la Iglesia, con todas las Dominicas, Epístolas y Evangelios de cada dia: formado segun el P. Croiset y demas célebres Espositores sagrados, recopilados por una sociedad religiosa. Constará de 12 tomos en 8.° mayor que irán saliendo en cada mes el suyo, y los que compongan las Dominicas que saldrán despues, á 8 rs. por tomo para los que quieren recibirlo por medio de ordinario, á 9 rs. si viene por el correo que es el medio mas rápido, y á 12 rs. en pasta. Cada tomo irá adornado con dos ó mas láminas grabadas sobre acero por los mas célebres artistas. Salió á luz el correspondiente al mes de enero con 4 láminas finas, buen papel y esmerada impresion.—En dicha imprenta se venden egemplares del *Devocionario ó Egercicio cotidiano* de varios tamaños en pasta y rústica, á 5, 12 y 15 rs.—*La Joya de la niñez* á 2 rs.—*El Catecismo de Ripalda* 2 rs.=*Calendario de Flora ó Tambien las Flores hablan*, á 5 rs.

EL LICEO.

PERIODICO DE LITERATURA Y ARTES.

PROSPECTO.

Cuando tras luengos años de inaccion, la juventud coruñesa, cual despertando de un profundo letargo, se apresura á inscribirse en una sociedad que tiene por único y esclusivo objeto dar impulso á las artes y literatura; cuando esta sociedad apenas conocida como posible en la culta capital de Galicia cuenta ya en su seno personas muy notables en los diferntes ramos del saber humano, cuando el LICEO de la Coruña, en fin, que hace veinte dias era solo un pensamiento asaz aventurado, quizás ridículo, se halla constituido en sus principales dependencias y prócsimo á ostentar los elementos poderosos de prosperidad y larga vida que ya encierra; nada mas natural, nada mas útil, nada mas consecuente con los principios que sirven de base á la institucion, que la publicacion de un periódico, en el cual se inserten á la vez las producciones de las secciones y socios corresponsales, las circulares, avisos, convocatorias y demas de interés general de los asociados, y se traten científica ó artísticamente las cuestiones que surjan del seno de la misma sociedad.=Promover los intereses del LICEO ARTÍSTICO Y LITERARIO de la Coruña, publicar las obras de sus socios, avisar las funciones acordadas, convocar á juntas y reuniones, dar conocimiento de los adelantos de los alumnos en las escuelas gratuitas de la sociedad, de los acuerdos de la junta directiva y de los de las juntas generales con un estracto de sus sesiones; insertando algunos artículos de interés local ó amena literatura, con prohibicion de toda polémica personal ni que puede ofender en lo mas mínimo á clase ni persona alguna; tal es pues la mision del LICEO, sin que le sean tampoco ajenas las cuestiones de interés comercial, por mas que parezcan tal vez inconexas, puesto que siendo el comercio uno de los principales ramos de la riqueza coruñesa, y el LICEO esencialmente coruñés, aquellas cuestiones estarán en su verdadero lugar; y aun diremos mas: ¡Lisonjera es la idea de un Periódico en el cual al lado v. gr. de un artículo literario, de la descripcion de una funcion dramática, de los armoniosos sonidos de un concierto ó de las fantásticas creaciones del pintor, aparezca un anuncio de mercado, seguido tal vez de los nombres de niños premiados por su aplicacion, sin que entre tantos y tan variados objetos, se encuentre nada, absolutamente nada, que tenga relacion con las áridas abstracciones de la política!

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

El LICEO, saldrá una vez á la semana, empezando en la primera del prócsimo marzo, en un pliego de papel igual al del presente prospecto.=Su precio será 3 rs. al mes llevado á las casas para los individuos inscriptos ó que en lo sucesivo se inscriban en la SOCIEDAD LICEISTA, y 4 rs. para los que no sean socios en esta capital.—En los demas puntos costará 5 rs. franco de porte.=Se admiten suscriciones á los socios en la secretaría del LICEO, y á los que no lo sean en la imprenta de *Puga* y librería de *Perez*. En Lugo, *Pujól*. Ferrol, *Pajonera*. Santiago, *Rey Romero*. Orense, *Pazos*. Pontevedra, *Ruz*. Betanzos, *Pardó Osorio*. Barcelona, *Sauri*. Cádiz, *Libreria moderna*. Madrid, *Jordan*. Málaga, *Medina y Laffor*. Valencia, *Mariana*. Oviedo, *Longoria*. Valladolíz, *Rodriguez*. Santander, *Administracion de Loterías*. Tarragona, *Puigubrí*. Zaragoza, *Heredia*.

ORENSE.-1846.-IMP. DE LA VIUDA DE COMPAÑEL É HIJOS.